



"Contrato de Adquisición de Uniformes para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California"

Contrato de Adquisición No. 01-LA-802002998-E1-2020

Mexicali, Baja California a 19 de junio de 2020.







CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y POR UNA SEGUNDA PARTE LA EMPRESA PROVEEDORA BAJA DE EQUIPOS Y TEXTILES, S. DE R.L. DE C.V. QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DIANA CECILIA LICEAGA MARTÍNEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público, con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes la clave AMB-541201-348.
- 1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Juan José Pon Méndez, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, cuyo nombramiento fue emitido por el Presidente Municipal de Mexicali en fecha 15 de noviembre de 2019, y conforme a lo dispuesto por el artículo 59 fracción VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 1.3. Que precisa como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California C.P 21000.
- 1.4. Que cuenta con los recursos suficientes del presupuesto autorizado con cargo a recursos provenientes del Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en Materia de Seguridad Publica a los Municipios (FORTASEG 2020), en cantidad suficiente para la suscripción del presente contrato según oficio emitido por la Tesorería Municipal No. FORTASEG 2020/001/2020 de fecha 07 de mayo de 2020.
- 1.5. Que previo a la suscripción del presente instrumento se realizó el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta No. LA-802002998-E1-2020, adjudicándose según consta en acta de fecha 12 de junio de 2020, en favor de "El Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de compra para "El Municipio" para la totalidad de las partidas del paquete único, para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California".







SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1. Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 47,318 (Cuarenta y siete mil trescientos dieciocho) Volumen 1205 (Mil doscientos cinco), de fecha 28 de mayo de 2009, otorgada ante fe del Lic. Rodolfo González Quiroz, titular de la Notaria Pública número 13 de la ciudad de Mexicali, Baja California, Inscrita en la oficina del registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, el folio mercantil electrónico número 36603*1 del mismo municipio de fecha 17 de Junio de 2009.
- 2.2. Por su parte Diana Cecilia Liceaga Martínez, acredita su personalidad como representante legal de "El Proveedor" mediante la escritura pública No. 67,236 (sesenta y siete mil doscientos treinta y seis) Volumen 1651 (Mil seiscientos cincuenta y uno) y Folio autorizado 5339498 (cinco tres tres nueve cuatro nueve ocho) de fecha 27 de septiembre de 2013 pasada ante la fe del Notario Público Número 13 Lic. Rodolfo González Quiroz, asimismo declara ser de nacionalidad mexicana y manifiesta que si llegara a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como nacional por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la entrega de los bienes materia del presente contrato.
- 2.4. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Av. Ignacio Zaragoza #1954-B, Colonia Nueva C.P. 21100, en la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, asimismo manifiesta conocer el contenido de los anexos "A" y "B" de este contrato y las demás normas que regulan el suministro acordado.
- 2.6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público bajo el número PBE-090528-KE1, asi mismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:







CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Contrato.- "El Proveedor" se obliga a la entrega de los bienes para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, B.C., en el lugar, fecha, descripción, condiciones, especificaciones técnicas y cantidades precisadas en el presente instrumento consistentes en la "Adquisición de Uniformes para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California", para la realización del presente contrato "El Proveedor" se compromete a entregar los bienes, con las características y especificaciones técnicas establecidas en los anexos "A" y "B" de este contrato.

SEGUNDA.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este contrato podrá ser modificado cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor" a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

TERCERA.- Monto del contrato.- El importe del presente contrato se pacta bajo la condición de precios unitarios, cantidad y tiempo determinado, en función de los bienes a adquirir que resulta de la suma de cada uno de los bienes que se le adjudican, ascendiendo a la cantidad total de \$ 7,944,156.00 M.N (Siete Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Seis pesos 00/109.Moneda Nacional) cantidad que incluye el 8% del impuesto al valor agregado correspondiente.

CUARTA.- Forma de pago.- "Las partes" acuerdan que el pago de los servicios contratados se realice de la siguiente manera:

- a) Un anticipo por el 50% (Cincuenta por ciento) del monto total del contrato incluyendo el impuesto al valor agregado en calidad de anticipo que es la cantidad de \$ 3,972,078.00 M.N.∖ (Tres Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Setenta y Ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el 8% del impuesto al valor agregado correspondiente, para lo cual "El proveedor" deberá garantizar con fianza el importe íntegro de este anticipo dentro de los 5 primeros días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato. El anticipo se pagará dentro del plazo máximo de 15 días naturales siguientes a la recepción de la factura libre de error en la tesorería municipal.
- b) El otro 50% (Cincuenta por ciento) restante que es la cantidad de \$ 3.972,078.00 M.N. (Tres Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Setenta y Ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el 8% del impuesto al valor agregado correspondiente, la cual se pagará una vez suministrada la totalidad de los bienes materia de esta licitación, a entera satisfacción del área requirente, que se realizará a elección de la Tesorería Municipal en cheque o vía transferencia a la cuenta del proveedor, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega y aceptación de la factura correspondiente, conforme lo especifica el Artículo 51-de la LAASSP.







La factura deberá presentarse para firma de autorización y sello en primera instancia en las oficinas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California, ubicada en Calzada Héctor Terán Terán y Blvd. Anáhuac s/n Col. Xochimilco, quienes remitirán dicha factura junto con la documentación correspondiente al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California ubicado en el primer piso del edificio de Palacio Municipal sita en Calzada Independencia 998 Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California C.P. 21000, para que esta sea validada por quien se designe para ello y se remita a la Tesorería Municipal, realizándose el pago dentro de los 20 días naturales siguientes a la recepción de la factura en la Tesorería municipal que reúna la totalidad de los requisitos fiscales y se encuentre libre de error, en relación a la segunda factura el proveedor deberá de considerar la amortización del anticipo.

QUINTA.- Garantía del Anticipo.- La garantía de anticipo es por la cantidad de \$ 3,972,078.00 M.N. (Tres Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Setenta y Ocho pesos 00/100 Moneda Nacional). cantidad que incluye el 8% del impuesto al valor agregado, el plazo de presentación de la fianza els dentro de 5 (cinco) días naturales después de la firma del presente contrato. La fianza se expide-de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que garantiza el 100% del anticipo del mencionado contrato, asimismo la compañía afianzadora deberta aceptar expresamente lo siguiente y conforme al texto que a continuación se indica:

La presente fianza se expide de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Sector Público y acepta expresamente someterse al procedimiento de Ejecución Previstos en la Lely de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato:
- b) Que la fianza se otorga para responder de la debida utilización, amortización y/o devolución en su caso del anticipo de dicho contrato.
- c) Que la fianza solo podrá ser liberada o cancelada mediante aviso por escrito del Ayuntamiento de Mexicali a la afianzadora;
- d) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.
- e) La afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa;
- f) Que la fianza permanecerá en vigor durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte por una autoridad competente resolución definitiva y firme que cause ejecutoria, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia. Fin de texto."









SEXTA.- Plazo y lugar de entrega.- "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes dentro de los **60** (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, pudiendo concluirse dentro de dicho plazo.

Los bienes convenidos se entregarán en el Almacén de Recursos Materiales, ubicado en el Sótano del Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia No.998, Colonia Centro Cívico, Mexicali Baja California, de lunes a viernes en un horario de entrega de: 08:00 a 14:00 horas y recibirse previa revisión por el personal designado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal en conjunto con el Personal del Departamento de Recursos Materiales para constatar que estos se encuentran en las condiciones convenidas, y de acuerdo a las descripciones señaladas en los anexos del presente contrato.

SÉPTIMA.- Responsabilidad.- "El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en los anexos del presente contrato. "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes entregados, si estos no reúnen las condiciones de calidad requeridas.

"El Proveedor" deberá garantizar la calidad de los bienes, para lo cual se compromete a sustituirlos por otros de iguales características técnicas y de calidad a las establecidas en el presente contrato, cuando éste presente algún defecto o vicio de cualquier naturaleza, dicha sustitución deberá realizarse en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles cuando se trate de sustitución del bien, previo requerimiento por escrito que le haga "El Municipio".

Para la aceptación de lo contratado por parte de "El Municipio", las partes acuerdan lo siguiente:

- a) La calidad de los bienes deberá estar garantizada, comprometiéndose "El Proveedor" a atender cualquier problema de los bienes, dentro de un término no mayor de cinco días hábiles cuando no corresponda a las especificaciones y calidad requeridas en este contrato.
- b) "El Municipio" a través del representante designado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su realización, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- No se aceptarán entregas parciales de los bienes, o en su caso deberá de autorizarse por medio de un escrito del área requirente indicando el motivo para su justificación.

OCTAVA.- Realización.- Los bienes convenidos se entregarán en el domicilio que designó "El Municipio" siendo este en el Almacén de Recursos Materiales, ubicado en el Sótano del Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia No.998, Colonia Centro Cívico, Mexicali Baja California, de lunes a viernes en un horario de entrega de: 08:00 a 14:00 horas, en dicho evento, personal del área requirente en conjunto con personal del Departamento de Recursos Materiales cotejarán lo conforme a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en este







contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio" el derecho de no aceptar los bienes proporcionados cuando no se cumpla con las especificaciones convenidas.

NOVENA.- Garantía de cumplimiento del contrato.- Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y los defectos de fabricación y vicios ocultos de los bienes derivados del presente contrato con cargo a "El Proveedor", este último deberá entregar a "El Municipio" póliza de Fianza para garantizar el equivalente al 15% del valor total del contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha de firma de este contrato, el valor de esta garantía se fija en la cantidad de \$ 1,191,623.40 M.N. (Un millón ciento noventa y un mil seiscientos veintitrés pesos 40/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el 8% del impuesto al valor agregado correspondiente.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior si "El proveedor" no hubiera entregado la garantía respectiva, "El Municipio" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Dicha garantía solo será aceptada por "El Municipio", si la misma se constituye como **Póliza de Fianza**, a nombre del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y/o a la Tesorería Municipal. Con domicilio en **Calzada Independencia 998 en Centro Cívico, Mexicali, Baja California.**

La garantía de cumplimiento y vicios ocultos quedará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente y a las condiciones siguientes conforme al texto que a continuación se indica:

La presente fianza se expide de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y acepta expresamente someterse al procedimiento de Ejecución Previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- 1. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- 2. En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
- 3. Tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la entrega total de los bienes.
- 4. Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del contrato y los vicios ocultos de los bienes entregados.
- Estará vigente hasta que los bienes se hayan sido recibido en su totalidad y a entera satisfacción por "El Municipio".
- 6. En caso de prórroga de la vigencia del contrato, se entenderá que la fianza respectiva quedará automáticamente prorrogada en concordancia con lo anterior, sí la misma resulta por causa imputable a "El Proveedor".

**







- 7. Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido o una vez concluido este, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de La Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, B.C. y de la Oficialía Mayor de "El Municipio".
- 8. Responderá de cualquier responsabilidad que resulte a cargo del "El Proveedor" a favor de "El Municipio" derivada del contrato.
- 9. La presente garantía se otorgará de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse integramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

Sí el proveedor no presenta la garantía de cumplimiento del contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 54 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- Pena Convencional.- Cuando "El Proveedor" incumpla con los bienes y/o servicios convenidos, quedará obligado a pagar a "EL MUNICIPIO" por cada día natural de demora en cumplimiento de los bienes y/o servicios que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacérsele. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula novena de este contrato. "EL MUNICIPIO" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: Pca = (Pd) x (Nda) x (Vbsepa)

Dónde:

Pca= Pena convencional aplicable

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Independiente de la responsabilidad en que incurra "EL PROVEEDOR" por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL MUNICIPIO" le impondrá sanciones en los siguientes casos:



- W





- a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negaré injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Novena** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o Anexos de este Contrato.
- b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio" por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente, "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en los Anexos de este contrato cuando resulte procedente.

DÉCIMA PRIMERA.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir a acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin necesidad de agotar Penas Convencionales, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Proveedor" no entrega los bienes en el plazo estipulado en este contrato, en relación con la cláusula quinta del mismo.
- II. Si "El Proveedor" suspende injustificadamente la entrega de los bienes, entrega bienes distintos cuantitativa o cualitativamente a lo solicitado en el presente contrato, o se niega a reponer algún bien que haya sido rechazado (por defectuoso) por parte de "El Municipio".
- III. Si "El Proveedor" no cumple con lo convenido, en las especificaciones y condiciones establecidas en el presente contrato, o si "El proveedor" no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes de manera injustificada.
- IV. Si "El Proveedor" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Proveedor" subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Proveedor" no concede a "El Municipio", las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de la adquisición materia del presente contrato.

南

Contrato No. 01-LA-802002998-E1-2020

9 de 14







En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DECIMA SEGUNDA.- Vigencia del contrato.- El presente contrato tiene su vigencia a partir de la fecha de firma de contrato hasta el día 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA TERCERA.- Disposiciones Legales aplicables.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. Para lo no expresamente previsto en éste contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Mexicali. Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o por cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA.- Consentimiento.- En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California siendo el 19 de del mes de junio del 2020.

POR "EL MUNICIPIO"

JUAN JÓSÉ PON MÉNDEZ OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO ØE MEXIĆALI, B.C.

TESTIGO:

CILBERTO KALYD TINOCO JIMÉNEZ SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, DEL XXIII AYUNTAMIENTO.

POR "EL PROVEEDOR"

DIANA CECILIA LICEAGA MARTÍNEZ REPRESENTANTE LEGAL DE PRÒVEEDORA BAJA DE EQUIPOS Y TEXTILES S. DÈ R.L. C.V.

TESTIGO:

MIDHRECCIÓN DE MANUNICIPAL DE ALIFORNIA DEL XXIII





ANEXO "A"

CATÁLOGO DE BIENES

PAQUETE ÚNICO

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CAMISOLA	PIEZA	1980	1,190.00	2,356,200.00
2	PANTALÓN	PIEZA	1980	1,035.00	2,049,300.00
3	ВОТА	PIEZA	1980	1,490.00	2,950,200.00
				SUBTOTAL	7,355,700.00
				IVA 8%	588,456.00
				TOTAL	7,944,156.00

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA POR PARTIDA

CAMISOLA:

En color midnight navy o media noche. Peso de 5.78 oz. Composición de la tela de 65% poliéster y 35% algodón. 10 puntadas o costura por pulgada como mínimo. Triple costura en mangas, parte alta de espalda, coderas, bolsas frontales y en pliegue lateral de espalda. Tela con tratamiento de teflón para repeler manchas. Dos bolsas al frente con tapa de velcro doble para el cierre con un botón de melamina aparente y plisado al centro de la bolsa, con ranura para colocar pluma, bolsas ocultas detrás de las bolsas frontales de 35 x 17 cm como mínimo ideal para guardar documentos con doble cierre en velcro. siete botones de melamina con cierre en zipper del tercero al quinto botón para acceso rápido al interior de la camisa. Charreteras en ambos hombros con costura "x" con botón. Porta placa del lado izquierdo, con doble ojillos metálicos. Dos ojillos en axilas para ventilación. Pliegue en parte lateral de la espalaía para mayor comodidad. Permite el movimiento adecuado y diseño para portar chaleco antibalas, tríple raya vertical permanente en la espalda y doble por la parte de enfrente, ranura para el cordón del micrófono a lo largo de la costura lateral en ambos lados. Etiquetas cosidas a la prenda de la marça que contengan la composición de la tela, talla e instrucciones de lavado. Cuenta con certificados émitidos por un laboratorio autorizado, firmados y sellados por el fabricante de los bienes donde se certifica: marca de la prenda, composición textil, modelo, peso, instrucciones de lavado en la etiqueta. estabilidad dimensional al lavado bajo el método aatcc 150-2012 apariencia después de 25 lavadas. fuerza y





11 de 14

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político queda prohíbido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".







resistencia de las costuras bajo la norma astm d1683, resistencia de las partes pequeñas de la prenda como botones bajo el método 16 cfr 1500.52.

Sector tipo etiqueta textil damasco con 46 pasadas de hilo por centímetro con engomado en la parte posterior con leyenda de Policía Municipal en color gris claro con velero en el mismo color gris claro en manga derecha de 6.30 cm de alto por 7.50 cm. de largo como mínimo con un margen de tolerancia de 3%+- con ribeteado alrededor de un grosor de 3mm en puntada tipo satín. sector tipo etiqueta textil damasco con 46 pasadas de hilo por centímetro con engomado en la parte posterior con la estrella y escudo del municipio con un diámetro de 9 cm como mínimo con un margen de tolerancia de 3%+- en el pecho izquierdo, con ribeteado alrededor de un grosor de 3mm en puntada tipo satín, sector tipo etiqueta textil damasco con 46 pasadas de hilo por centímetro con engomado en la parte posterior con la bandera de México con la palabra México en la parte superior en color blanco en manga izquierda de 7.5 cm de alto por 7.5 cm de largo como mínimo, con ribeteado alrededor de un grosor de 3mm en puntada tipo satín. leyenda de Policía Municipal en material reflectivo marca 3m scotchlite de poliuretano en espalda en medidas de 12.70 cm de alto por 33 cm como mínimo con un margen de tolerancia de 3%+-.

PANTALÓN:

En color midnight navy de 7.25 oz composición de la tela de 65% poliéster y 35% algodón, con tratamiento de teflón para repeler manchas, banda elástica de 7 cm en la cintura autoajustable y cinturón interior de 3.5 cm con franjas alrededor de la misma de silicón para mejor agarre a la cintura, 7 presillas en cintura, cierre en zipper, seis bolsas en total compuestas de la siguiente manera: dos laterales ocultas con cierre en zipper, dos bolsas diagonales en parte superior con costura reforzada en forma triangula para colgar plumas o lámparas pequeñas y dos bolsas en la parte posterior con botón de seguridad de melamina y costura reforzada en forma triangular en cada lado. Doble botón en la cintura, uno de presiór al frente y otro oculto de melamina en el interior con ojal de seguridad y refuerzo. Etiquetas cosidas a la prenda que contengan la marca, composición de la tela, talla e instrucciones de lavado, cuenta con certificados emitidos por un laboratorio autorizado, firmados y sellados por el fabricante de los bienes donde se certifica marca de la prenda, composición textil, modelo, color, estabilidad dimensional al lavado bajo el método aatcc 150- 2010, apariencia después de 3 lavados con un rango de cambio no menor a 4.5. construcción de la prenda visual satisfactoria. resistencia de las partes pequeñas bajo el método 16 cfr 1500.52/ astm f963-2008. fuerza del zipper bajo el método 16 cfr 1500.52/ astm f963-2008. resistencia de la costura bajo el método astm d1683-2011a.

BOTAS:

Bota táctica color negro composición: upper (parte superior): piel de grano entero. nylon de 1680 deniers. Entresuela: plantilla ortholite®. suela media elaborada en phylon. Vástago de refuerzo contorsional en nylon. suela externa: caucho. Cuenta con agujetas redondas de nylon super resistentes. Entresuela de la bota speed 3.0 con combinación de plantilla ortholite®, entresuela de phylon y un vástago estabilizador de nylon que trabajan juntos para proporcionar la máxima amortiguación, confort y soporte para cualquier







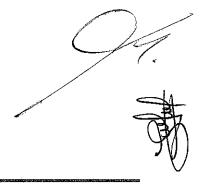


situación posible. el forro strobel de la bota es transpirable y con tratamiento antibacteriano que mantiene el pie fresco y seco. La caída de 14 mm del talón a la punta para garantizar aceleración al arranque. Grosor de la suela a la altura del talón: 30 mm con 10 mm de acojinamiento eva. Grosor de la suela a la altura de los dedos: 16 mm. Suela externa en construcción de caja que ofrece una comodidad y estabilidad excepcionales, con estrías diseñadas para generar tracción en escalada de cuerda y cercas, así como tacos multidireccionales para desenlodarse fácilmente y con freno en el talón. El material del que está elaborada la suela externa es resistente a deslizamiento con agua y aceite para proporcionar la tracción y soporte necesarios en condiciones de humedad. Ojillos metálicos. Forro con tratamiente antimicrobial agion®. Cordones cilíndricos de nylon y ojillos. Cremallera ykk®. Etiquetas: etiqueta de marca, especificaciones de referencia, lote, talla y país de origen.

MARCAS Y MODELOS PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA ENTREGA RESPECTIVA

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODELO	MARCA	GARANTIA
1	CAMISOLA	MASCULINO: 72345 FEMENINO: 62065	5.11	12 MESES
2	PANTALÓN	MASCULINO: 74338 FEMENINO: 64304	5.11	12 MESES
3	ВОТА	MASCULINO/ FEMENINO:12336	5.11	12 MESES

El proveedor estará obligado a realizar los cambios requeridos de tallas o medidas que la Dirección de Seguridad Pública Municipal solicite, previa autorización del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, cambios que se harán directamente en las instalaciones del proveedor, con un tiempo de respuesta inmediata.







ANEXO "B"

RELACIÓN DE MEDIDAS DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

CAMISA					
and the service of the second terms of	ABRE CANTIDAD	the plant time is a security of the contract of the	a manufacture of the Art County County St.		
s	160	XS	23		
M	572	S	266		
L	424	M	139		
XL	217	L	57		
2XL	56	ХL	36		
3XL	28				
4XL	1				
5XL	1				
IATOTAL	1459 19		521		

PANTALÓN					
HOMBRE MUJER					
TALLA	CANTIDAD	TALLA	CANTIDAD		
30	152	2	8		
32	339	4	16		
34	535	6	56		
36	356	8	35		
38	178	10	27		
40	78	12	39		
42	47	14	26		
44	33	16	12		
46	15	18	12		
48	8	20	5		
50	2				
52	1				
TOTAL	1744	TOTAL	236		
1980					

вота					
The second property of	MBRE ()		JJER		
TALLA	CANTIDAD	TALLA	CANTIDAD		
6	7	5	27		
6.5	8	6	69		
7	43	6.5	32		
7.5	48	7	115		
8	131	7.5	66		
8.5	174	8	95		
9	257	8.5	46		
9.5	212	9	37		
10	222	9.5	15		
10.5	139	10	15		
11	98	10.5	1		
11,5	35	11	-3		
12	57	13	1-5		
13	22				
14	5				
TOTAL	1458	TOTAL	522		

